



El pasado 4 de diciembre de 2017 se publicó en el B.O.J.A. n.º 232 el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delegan las competencias para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en la persona titular de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias, siempre que el plazo de duración de la cesión no exceda, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Tras este acuerdo la Consejería de Educación, a través de su Secretaría General Técnica ha plasmado el procedimiento a seguir en la INSTRUCCIÓN 2/2018, DE 31 ENERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE ACEPTACIÓN POR DICHA CONSEJERÍA DE CESIONES DE USO TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBJETO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 28 DE NOVIEMBRE 2017, Y SOBRE OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL USO PARA FINES EDUCATIVOS DE BIENES INMUEBLES NO ADSCRITOS A ESTA CONSEJERÍA.

La Delegación Territorial de Educación en Jaén ha solicitado a la Universidad de Jaén la cesión de uso a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de los espacios ubicados en la Antigua Escuela Politécnica Superior de Linares, espacios que se detallan en el ANEXO I y que serán destinados a la realización de actividades

docentes. En particular, los espacios cedidos se usarán para impartir la docencia de la Escuela Oficial de Idiomas “Carlota Remfry” y el IES “Santa Engracia”, ambos de Linares.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en sesión extraordinaria número 38 de 24 de julio 2018

**Aprueba la cesión de uso solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:**

**Primera. Objeto y justificación:**

La Universidad cede el uso de forma gratuita de los espacios indicados en el anexo I de los Edificios de la Antigua Escuela Politécnica Superior de Linares, de forma ocasional y bajo las condiciones aquí contempladas, a la Consejería de Educación (en adelante, la Consejería) para la realización de actividades docentes. En particular, los espacios cedidos se usarán para impartir la docencia de la Escuela Oficial de Idiomas “Carlota Remfry” y el IES “Santa Engracia”, ambos de Linares.

**Segunda. Aceptación:**

Que la Consejería asume y acepta la cesión ocasional y gratuita de los espacios indicados, según se detallan en anexo I, bajo las condiciones aquí establecidas.

El contenido y mobiliario de los espacios cedidos son de titularidad de la Universidad.

La presente cesión de uso gratuita de los citados espacios no implica la cesión de la titularidad.

Este otorgamiento se hace a título gratuito, asumiendo la Consejería íntegramente los costes de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones y los costes de funcionamiento (electricidad, agua, combustibles, comunicaciones, etc.), y no supone carga ni gravamen de ninguna clase sobre los espacios.

**Tercera. Duración:**

Con objeto de asegurar la continuidad de la actividad desarrollada por la Consejería, la cesión de uso ocasional tendrá una duración máxima de cuatro años. En cualquier caso, dentro de este periodo, cada renovación anual requerirá comunicación expresa y por escrito de la Consejería a la Universidad.

La pérdida de vigencia de la cesión conllevará la obligación de la Consejería de dar cuenta inmediata al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pérdida del uso de los bienes cedidos, así como el regreso de los citados bienes inmuebles al uso y destino a favor de la Universidad de Jaén, en las mismas condiciones de conservación que tenían en el momento anterior a la cesión, con las mejoras realizadas, incluyendo todos sus componentes y accesorios.

**Cuarta. Destino:**

Los espacios objeto de esta cesión de uso ocasional serán destinados a fines docentes.

La Consejería no podrá destinar dichos espacios a usos distintos y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todas o parte de las dependencias que integran los espacios cedidos en uso.

**Quinta. Uso de los espacios por la Universidad:**

La Universidad se reserva el derecho a usar gratuitamente los espacios cedidos en uso y de forma ocasional a la Consejería para actos de especial interés para la Universidad. Dicha reserva de uso no podrá interferir en el desarrollo de las actividades docentes de la Consejería citada.

**Sexta. Régimen económico:**

Teniendo en cuenta la finalidad a que se destinarán los espacios cedidos, la presente cesión de uso se otorga a título gratuito.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones objeto de la cesión de uso ocasional serán asumidos por la Consejería, y cualquier actuación de adecuación y modificación de espacios e instalaciones se realizará bajo la supervisión de la Unidad Técnica de la Universidad.

En relación a los posibles impuestos o tasas que puedan recaer sobre el bien inmueble objeto de cesión, tales gastos serán asumidos por la Consejería durante la vigencia de la cesión.

**Séptima. Facultades de inspección de la Universidad:**

La Universidad podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para comprobar que los espacios cedidos se destinan al fin que motiva la cesión de uso. El control de la correcta ejecución de esta cesión, en los estrictos términos en que se realiza, corresponderá al Servicio de control interno e intervención de la Universidad de Jaén.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Consejería dará lugar, en su caso, a la extinción de la cesión de uso ocasional concedida.

**Octava. Extinción de la cesión de uso ocasional:**

La cesión de uso finalizará por las siguientes causas:

- a. Expiración del plazo establecido. En caso de que transcurrido el plazo máximo de vigencia de la cesión no se desalojasen los espacios objetos de cesión, las partes acuerdan someterse a las consecuencias y procedimientos establecidos en la Ley reguladora del Patrimonio de la Junta de Andalucía vigente en ese momento, quedando facultado el Servicio de Control Interno e Intervención de la Universidad para instar el procedimiento de autotutela para la recuperación de oficio de estos bienes.
- b. Mutuo acuerdo entre la Universidad y la Consejería.
- c. Incumplimiento por la Consejería del fin de la cesión de uso ocasional.

A la finalización de la cesión de uso por cualquiera de estas causas se producirá la recuperación del uso de los referidos espacios a la Universidad, con sus eventuales mejoras y accesiones.

La Universidad no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado la Consejería para el cumplimiento de sus fines.

**Novena. Asunción de responsabilidades:**

La Consejería se compromete a sufragar los gastos que puedan originarse como consecuencia de los deterioros y daños derivados del uso de los espacios cedidos, así como en los bienes o equipamientos existentes en los mismos.



El Rector  
Juan Gómez Ortega